

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.

EXPEDIENTE Nº : 031/B.J./98.-
SANCIONADA : 16 de Abril de 1.998.-
PROMULGADA : 06-5-98.
DECRETO Nº : 450-98.
ORDENANZA Nº : 472/HCD/98.-
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 16 DE ABRIL DE 1.998, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

EL ORGANIGRAMA DEL HONORABLE LEGISLATIVO QUEDARA
REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA

C A P I T U L O I

ARTICULO 1º) LA atención y el despacho de los asuntos del
Departamento Legislativo, estarán a cargo de :

- 1) PRESIDENCIA
- 2) ASESORIA LEGAL
- 3) SECRETARIA GENERAL
- 4) BLOQUES POLITICOS
- 5) CONCEJALES

C A P I T U L O II

PRESIDENCIA

ARTICULO 2º) Es competencia del Presidente.-

- A) Convocar a todos los miembros del HCD a las reuniones que deba celebrar.-
- b) Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al HCD y ponerlas en conocimiento en la primera Sesión.-
- c) Presidir las asambleas del HCD.-
- d) Proveer lo conveniente a cuanto Policía, Orden y Organización del Concejo Deliberante y la Secretaría Gral.-
- e) Representar al Cuerpo en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo.-
- f) Nombrar a los empleados de su Dependencia, con excepción del Secretario General que lo será por el Honorable Concejo Deliberante.-

/2.

asistir y cooperar con el Presidente y los Señores Concejales en el perfeccionamiento Jurídico de los Proyectos de Ordenanza, Reglamentaciones Municipales, Actuaciones o Asuntos que requieran de su opinión, Dictámen, informe, Pronunciamiento o Interpretación ajustada a derecho. El Asesor Legal será nombrado por la Presidencia del HCD.-
Su remuneración mensual será la Categoría 31 nivel Sec.Mun.
Sus funciones serán:

- a) Conocimiento de las normas, doctrina y jurisprudencia en materia de competencia Municipal.-
- b) Asistencia Jurídica a los Concejales en la interpretación y/o proposición del perfeccionamiento de las normas Municipales.-
- c) Dictámenes en asuntos controvertidos entre Organismos Municipales o con otras Jurisdicciones, Personas Físicas o Jurídicas, recursos, Sumarios.-
- d) Representación en Juicio en que el Concejo Deliberante sea Actor o demandante.-
- e) Toda otra intervención que solicite o autorice el Presidente del HCD, en relación con la Profesión que se trata.-

C A P I T U L O I I I

ARTICULO 40)-DE la Secretaría General y por lo tanto el Secretario General depende directamente del Presidente del Concejo Deliberante y su Remuneración será la Categoría 33 y sus Obligaciones y Funciones son:

- a) Controlar las Actas y Organizar las Publicaciones que se hicieran por parte del Concejo Deliberante.-
- b) Refrendar todos los Documentos firmados por el Presidente o por quien lo Remplace.-
- c) Llevar libros de entrada y salidas en los que conste minuciosamente, detalles sobre los asuntos entrados, números de orden, fecha de pase a Comisión, devolución al Honorable Cuerpo, entrega a la Municipalidad o al interesado, etc. con recibo de firma y demás requisitos de control.-
- d) Realizar los trabajos que el Presidente le ordenase en uso de sus facultades.-
- e) Atender y vigilar la Biblioteca del Honorable Concejo Deliberante.-
- f) Ejercer la superintendencia del Personal del Honorable Concejo Deliberante y poner en conocimiento del Presidente las faltas en que aquellos hubieran incurrido.-
- g) Colaborar con el Presidente en la elaboración del Proyecto de Presupuesto, sueldos y gastos generales del HCD.-

/3.

C A P I T U L O I V

BLOQUES POLITICOS

ARTICULO 59) EL HCD reconocerá la existencia de Bloques Políticos, constituidos y que representen una fuerza Política actuante. Los Bloques Políticos actuarán independientemente, nombrando sus Autoridades y dándose a su Reglamento Interno.-

Su conformación será :

Un Secretario Administrativo por Bloque y su remuneración será la Categoría 34 del Escalafón Municipal y un Auxiliar Administrativo por cada Concejal que integre el Bloque, cuya remuneración mensual será la equivalente a la Categoría 21, quienes serán designados por el Presidente del HCD a pedido del Bloque Correspondiente.-

El Secretario de Bloque y los Auxiliares se registrarán y designarán en cumplimiento de la Ordenanza 065/90 y cesarán automáticamente al término de la Gestión de la Autoridad o Bloque que se desempeñe, observarán dentro del HCD las disposiciones que el mismo dicte con carácter General.-

C A P I T U L O V

CONCEJALES

ARTICULO 60)-DE LOS CONCEJALES, Deberán cumplir con lo establecido en la Ley 559 y el Reglamento Interno del HCD, y sus fueros están amparados por la Ley 559 de ésta Ley Provincial.-

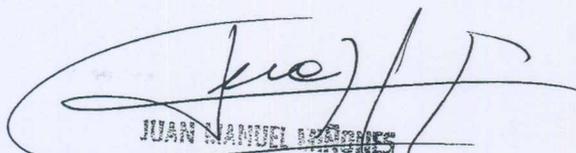
ARTICULO 70)-FACULTASE al Presidente del HCD para que mediante Resolución de Presidencia nomine Jefaturas de Departamento y División para así lograr un mejor Funcionamiento de acuerdo a las necesidades del Area que corresponda, con la asignación de revista según el Escalafón Municipal.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.

/4.

ARTICULO 98)-REFRNDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste HCD, Don Juan Manuel Miñones.-

ARTICULO 10)-Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-



JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante



JULIAN E. OSORIO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº 472/98, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.